



Renta Valenciana de Inclusión "Modalidad de Renta Complementaria de Ingresos por Prestaciones"

- ¿Qué se puede solicitar?
 - ¿Quién puede iniciarlo?
 - Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro
 - ¿Cuándo solicitarlo?
 - ¿Dónde dirigirse?
 - ¿Qué documentación se debe presentar?
 - ¿Cómo se tramita?
 - Información complementaria
 - Fuentes jurídicas y/o documentales
- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Renta Valenciana de Inclusión "Modalidad de Renta Complementaria de Ingresos por Prestaciones"

Objeto del trámite

Reconocimiento de una prestación económica periódica para complementar las prestaciones:

- Pensiones no contributivas: PNC por JUBILACIÓN/INVALIDEZ.
- Pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Renta Activa de Inserción (RAI) por violencia de género e intrafamiliar.

Se advierte que la información proporcionada para este trámite puede ser compartida con otras Administraciones de forma que se podrá proceder a la revisión de las prestaciones o pensiones que perciben, pudiendo determinarse si continúa cumpliendo los requisitos para seguir percibiéndola o si procede, en su caso, la extinción o modificación de la cuantía.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas que lo soliciten deben estar percibiendo alguna de las siguientes prestaciones desde la Comunidad Valenciana:

- Pensión No Contributiva (PNC), por JUBILACIÓN/INVALIDEZ que se perciba desde la Comunitat Valenciana, SALVO si es una PNC de Invalidez con complemento de tercera persona o compatibilizada con el trabajo.



- Ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS), que habiendo solicitado la pensión no contributiva no le reconozcan el derecho a la misma, y siempre que no tengan derecho a otras prestaciones públicas.

- Renta Activa de Inserción (RAI) por violencia de género o intrafamiliar, SALVO si es una RAI compatibilizada con el trabajo.

Los ingresos de la persona perceptora de alguna de las prestaciones complementables no deben superar las siguientes cuantías anuales (sin contar la propia prestación ni otras ayudas sociales como la dependencia):

PNC: 1.919,80 euros

FAS: 2.097,04 euros

RAI: 2.396,76 euros

Además, si convive con otras personas además de usted, la suma combinada de los ingresos de la unidad de convivencia no pueden superar los límites anuales siguientes (sin contar la propia prestación ni otras ayudas sociales como la dependencia):

Unidad de convivencia (contando la persona solicitante)

2 personas, límite anual de ingresos 8.856 euros

3 personas, límite anual de ingresos 9.720 euros

4 personas, límite anual de ingresos 10.368 euros

5 personas, límite anual de ingresos 11.016 euros

6 o más personas, límite anual de ingresos 11.880 euros

Advertencia: solo se puede percibir una renta valenciana de inclusión, en cualquiera de sus modalidades, en la misma unidad de convivencia

Requisitos

Requisitos generales:

a) Empadronamiento o residencia efectiva durante un mínimo de 12 meses, de manera continuada, e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana o durante un total de 5 años, de manera continuada o interrumpida, de los 10 inmediatamente anteriores a la solicitud, excepto las personas víctimas de violencia de género que no tienen que cumplir este requisito.

b) No disponer de recursos económicos o, en caso de disponer de alguno, que estos sean inferiores a los definidos en el apartado anterior.



c) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a siete veces la cuantía máxima anual de esta modalidad de renta valenciana de inclusión. Se exceptúan los bienes que formen parte de un patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad.

d) No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

- **Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro**

Para la fijación de la cuantía de la prestación, se tendrá en cuenta a la persona titular y a todas las personas de su unidad de convivencia, computándose el conjunto de recursos, económicos y patrimoniales, tanto del solicitante como de las demás personas.

La cuantía mensual de la prestación vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de la renta valenciana de inclusión para esta modalidad y los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia.

La cuantía máxima a percibir como complemento a su Pensión o prestación será:

- A la Pensión de PNC hasta 159 euros mensuales.

- A la Pensión del Fondo de Asistencia Social hasta 159 euros mensuales.

- A la RAI por violencia de género o intrafamiliar hasta:

- 1 MIEMBRO cuantía máxima mensual: 199,73 euros
- 2 MIEMBROS cuantía máxima mensual: 307,73 euros
- 3 MIEMBROS cuantía máxima mensual: 379,73 euros
- 4 MIEMBROS cuantía máxima mensual: 433,73 euros
- 5 MIEMBROS cuantía máxima mensual: 487,73 euros
- 6 MIEMBROS cuantía máxima mensual: 559,73 euros

Solo en el caso de la RAI además puede percibir complemento de un 25% por gastos de alquiler o de hipoteca, o de un 10 % de complemento por gastos energéticos



- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Todo el año a partir del 23 de abril

- **¿Dónde dirigirse?**

Presencial

INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CON CITA PREVIA

ALICANTE: C/ Rambla Méndez Núñez, 41. 03002 Alicante

CASTELLÓ: C/ Hermanos Bou 47 12073 Castelló

VALÈNCIA: Avda. del Oeste, 36. 46001 - València

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

A efectos de presentación existen dos modelos de solicitudes que podrán presentarse de forma presencial.

1. SIMPLIFICADA, solo para personas perceptoras de PNC. De optar por esta solicitud, deberá acompañarla de la DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE PENSIONISTA. Para recibir dicha información debe solicitar cita previa. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE.

- Acreditación REPRESENTACIÓN en su caso.

- MODELO DOMICILIACIÓN BANCARIA (Es necesario que la persona solicitante ostente la titularidad de la cuenta).

- Otros documentos: Cualquier otro que el solicitante considere oportuno incorporar al expediente.

En la cita previa le entregarán la Declaración Individual de Pensionista con los datos que constan actualmente en su expediente de PNC ya cumplimentados. Si los datos personales y económicos de todas las personas con las que convive han cambiado deberá indicarlo. Para ello, deberá rellenar la Declaración con los ingresos anuales de cada persona (aportando declaración de IRPF o acreditación de dichos ingresos) así como el nombre completo y número



de DNI de todas las personas de la unidad de convivencia.

2. COMPLETA común para todas las modalidades de Renta Complementaria de Ingresos por Prestaciones. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE.
- Acreditación REPRESENTACIÓN en su caso.
- MODELO DOMICILIACIÓN BANCARIA (Es necesario que la persona solicitante ostente la titularidad de la cuenta)
- Copia del libro de familia o en caso de personas solas, declaración jurada relativa al estado civil.
- En el caso de parejas de hecho, certificación del registro de parejas de hecho o en su defecto, declaración responsable de la pareja.
- Acreditación de INGRESOS:
 - Certificado bancario o documento acreditativo del estado actual, de todas las cuentas de las que sean titulares el solicitante y los demás personas de la unidad de convivencia.
 - Ingresos de trabajo: 3 últimas nóminas o última declaración trimestral IRPF (en el caso de autónomos) junto recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.
 - Justificante bancario en el caso de que el solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.

Y en función de las diferentes situaciones:

- Documentación acreditativa de la representación.
- Documento que acredite la guardia, custodia o tutela de cualquier persona de la unidad de convivencia
- Documentación acreditativa de la convivencia sobrevenida, en su caso.
- En caso de nulidad, separación o divorcio: Resolución judicial, convenio regulador y justificante de la pensión compensatoria y/o alimenticia percibida o abonada. En caso de



impago, denuncia o reclamación judicial.

- En caso de separación de hecho, inicio de los trámites de separación presentados ante el Juzgado.
- En caso de abandono del hogar: Denuncia de abandono de hogar presentada ante el Juzgado junto con la demanda de separación.
- En caso de residir en vivienda hipotecada: Contrato de préstamo hipotecario y 6 últimos recibos abonados, no es necesaria para las personas que perciben Pensiones No Contributivas.
- En caso de residencia en vivienda arrendada: Fotocopia del contrato de arrendamiento, así como los recibos bancarios acreditativos del pago de los últimos tres meses, no es necesaria para las personas que perciben Pensiones No Contributivas.
- Condición víctima de violencia: Fotocopia de la orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del Órgano Autónomo competente en la materia. No es necesaria para perceptoras de RAI por violencia de género.
- En el caso de que el cónyuge resida en el extranjero, certificado de residencia emitido por el país (Se podrá solicitar en el Consulado del país correspondiente).
- En caso de privación de libertad de la persona titular: informe del centro penitenciario donde esté ingresado en el que conste la fecha de ingreso.
- Fotocopia DNI/NIE.
- Fotocopia Libro Familia o documentos acreditativos de la guarda, custodia o tutela.
- Acreditación REPRESENTACIÓN.
- Certificado de empadronamiento histórico que determine quienes residen en el domicilio y acredite los periodos de residencia de todos los miembros.
- Certificación Registro parejas de hecho o, en su defecto, declaración responsable de los Integrantes de la pareja.
- MODELO DOMICILIACIÓN BANCARIA (Es necesario que la persona solicitante ostente la titularidad de la cuenta)
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS y/o PATRIMONIO DECLARADOS



(nóminas, documentos acreditativos del estado de cuentas..).

OTRAS SITUACIONES:

- Acreditación situación violencia de género (no necesaria para perceptoras de RAI por violencia de género).

- En caso de residir en vivienda hipotecada necesariamente para perceptoras de RAI:
 - Contrato préstamo hipotecario.
 - Seis últimos recibos de las cuotas abonadas.

- En caso de residencia en vivienda arrendada necesariamente para perceptoras de RAI:
 - Contrato de arrendamiento
 - Justificante bancario pago alquiler último mes

- En caso de separación, divorcio, nulidad matrimonial:
 - Resolución judicial.
 - Convenio regulador.
 - Documento acreditativo de las cuantías percibidas como pensión compensatoria y/o de alimentos.
 - Acreditación Situación de Convivencia sobrevenida.

OTROS DOCUMENTOS: Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno incorporar al expediente.

Impresos asociados

[SOLICITUD SIMPLIFICADA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN MODALIDAD RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES DE PNC JUBILACIÓN/INVALIDEZ](#)

[SOLICITUD RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN MODALIDAD RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES DE PNC JUBILACIÓN/INVALIDEZ-FAS Y RAI POR VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR](#)

[INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN EN LA "MODALIDAD DE RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES"](#)

[MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA](#)



- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

La instrucción y resolución del expediente de la renta complementaria de prestaciones corresponderá a las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de renta valenciana de inclusión.

En todo caso, desde el momento de presentación de la solicitud, el interesado queda obligado a comunicar cualquier variación, personal o patrimonial, que se produzca en la unidad de convivencia.

Recursos que proceden contra la resolución

Podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución se podrá entender desestimado el recurso.

- **Información complementaria**

Las resoluciones tendrán una vigencia de tres años desde la fecha de su resolución, transcurridos los cuales deberá procederse a su renovación.

En caso de que se pierda el derecho a la prestación que dió lugar a la renta de inclusión complementaria de ingresos por prestaciones.

Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar otra modalidad de Renta Valenciana de Inclusión a la que pudiera tener derecho.

1. La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión constituirá un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso a los siguientes recursos, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en la normativa sectorial:

a) Ayudas económicas de emergencia social y las que fomentan el desarrollo o autonomía personal y la accesibilidad tanto de personas con diversidad funcional como mayores.

b) Vivienda social en régimen de tenencia o alquiler.

c) Obtención de plaza en escuela infantil pública.

d) Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación



reglada, así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo.

2. Las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión tendrán garantizado el acceso directo como beneficiarias, en los términos que establezca la normativa autonómica y municipal en la materia que se desarrollarán reglamentariamente:

a) A las becas de educación infantil desde el primer ciclo de 0 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos.

b) A las ayudas de libros de texto y material curricular en todas las etapas de la educación obligatoria.

c) A las becas de comedor escolar para alumnos y alumnas de educación infantil de segundo ciclo, de 0 a 3 años de la red pública y de educación obligatoria, escolarizados en centros que dispongan del servicio de comedor escolar.

d) A los gastos derivados de la matrícula de educación secundaria y formación profesional y ayudas cuya concesión corresponda a la Generalitat.

e) A las becas de gastos de matrícula y ayudas para la realización de estudios universitarios cuya concesión corresponda a la Generalitat.

f) A los programas y acciones de orientación, formación y empleo propios de los servicios públicos de empleo y formación.

g) A la sanidad universal y a la prestación farmacéutica y ortoprotésica, mediante la adaptación de medidas, por parte de la conselleria competente en sanidad, que eliminen los obstáculos en el acceso al tratamiento médico y al restablecimiento de la salud.

h) A los programas preventivos y de promoción de la salud del sistema valenciano de salud con perspectiva de equidad, favoreciendo la participación de las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.

3. Las cantidades percibidas en concepto de renta valenciana de inclusión se podrán incrementar, para sufragar los gastos derivados del alquiler, solo en el FAS, o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual de la persona titular de la vivienda y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

De conformidad a lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2017, 20 de diciembre, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter



personal, podrán cederse entre administraciones los datos correspondientes a las personas destinatarias de la prestación, con el objeto tanto de promover las medidas de inclusión como de controlar el fraude, garantizando la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes en los términos previstos en la citada norma.

Obligaciones

Las personas titulares de la renta valenciana de inclusión en sus diversas modalidades, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la cuantía económica de la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
- c) Reclamar, durante todo el periodo de duración de la prestación, cualquier derecho económico que les pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo.
- d) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en la Comunitat Valenciana durante todo el periodo de percepción de la prestación.
- e) Comunicar, en el plazo de 20 días hábiles, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la unidad de convivencia o el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los servicios sociales de entidades locales y, en su caso, a los servicios públicos de empleo.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida.
- g) Comparecer y atender los requerimientos de la administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión y modificación que esta lleve a cabo, sin perjuicio, en su caso, de las especificidades que se hayan previsto en esta ley y en su desarrollo con respecto a los instrumentos de seguimiento, inclusión o inserción laboral.
- h) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar establecido a partir de la declaración de la situación de riesgo del menor, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, que recoge los casos de riesgo y desamparo de menores, cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte de la entidad pública de protección de menores.



i) Participar en el plan individualizado de protección o, en su caso, en el programa de reintegración familiar, de acuerdo con el artículo 19 bis de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte de la entidad pública de protección de menores.

Enlaces

[Dudas y preguntas frecuentes](#)

[Descarga los formularios a partir del 23 de Abril de 2019](#)

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.